



Honorable Concejo Deliberante  
Monte

23 de enero de 1992.-

Sr. Intendente Municipal

Dr. Raúl C. Iribarne

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de informarle que en Sesión Extraordinaria, de fecha 22 del cte. fue sancionada la siguiente:

ORDENANZA 1.941.-

ARTICULO 1º.- Dispónese eximir a jubilados y pensionados del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el ejercicio fiscal en que se dicte la medida y / conforme las normas que establece la presente Ordenanza.

Los jubilados y pensionados deberán ser titulares de un único inmueble destinados a casa habitación y sus ingresos mensuales, sumados a los del grupo conviviente, no podrán superar el monto correspondiente a dos (2) haberes jubilatorios mínimos.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo no dará curso a solicitudes de quienes:

a) Sean propietarios de automotores, salvo casos de minusvalía.

b) Sean titulares de más de una propiedad inmueble.-

ARTICULO 3º.- Queda establecido que el Departamento Ejecutivo deberá enviar al final de cada ejercicio una nómina de los beneficiarios de la presente Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-

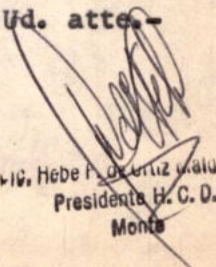
ARTICULO 4º.- Derógase toda norma anterior a la presente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.-

  
ANALÍA R. DE POZUETA  
Secretaría H. C. D.  
Monte



  
Hebe F. de Larraz  
Presidenta H. C. D.  
Monte

